

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior emitió la opinión **SUP-OP-1/2026** y resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JG-48/2026** y **SUP-JG-49/2026**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JG-49/2026**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JG-49/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer de la demanda planteada por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda y las demás constancias que integran el expediente a la Sala Ciudad de México para que determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que remita las constancias del expediente a la Sala Ciudad de México, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JG-48/2026**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JG-48/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para resolver y determinar lo conducente respecto al per saltum del presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda a la Sala Regional Monterrey para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes a la Sala Regional Monterrey.

Finalmente, el proyecto de opinión del expediente **SUP-OP-1/2026**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-OP-1/2026.Opinión.

PRIMERA. El artículo 26, fracción IV, del Código Municipal es constitucional por lo que se refiere a sus primeras dos porciones normativas.

SEGUNDA. El artículo 26, fracción IV, del Código Municipal es inconstitucional por lo que se refiere a su última porción normativa.

TERCERA. La constitucionalidad del artículo 38, fracción X, del Código Municipal no es objeto de una opinión especializada por parte de esta Sala Superior.

El proyecto de opinión fue aprobado, con la opinión diferenciada del magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García respecto del tema 3, al estimar que la porción normativa del artículo 38, fracción X, que alude a la causa de suspensión o revocación del cargo de un miembro del Ayuntamiento al [...] “*Haberse dictado en su contra auto de vinculación a proceso*” se considera que sí es una cuestión que incide en la materia electoral y debiera interpretarse conforme, considerando los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de esta Sala Superior.

El proyecto del expediente **SUP-JG-49/2026** fue aprobado por **mayoría de votos**, con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

El restante proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos**.

A las trece horas del veinte de junio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García
Fecha de Firma:22/06/2026 02:19:23 p. m.
Hash:✔2USqla8wDwEUBl+8hdWoaftRaVM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo
Fecha de Firma:22/06/2026 02:14:01 p. m.
Hash:✔c74CFPS/FHU2rEfZvCFT01KCJUA=